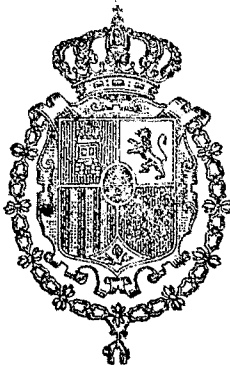


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

¶ Vengo en nombrar Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al General de brigada D. José Francés y Roselló, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a veintiocho de junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada D. Luis Riera y Espejo, que actualmente manda la brigada de Cazadores.

Dado en Palacio a veintiocho de junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

En consideración a las circunstancias que concurren en el coronel de Artillería, retirado, D. Eduardo Oliver Copóns y Fernández Villaamil, muy especialmente en atención a los distinguidos servicios que prestó durante su carrera militar y por sus extraordinarias condiciones de inteligencia y laboriosidad,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veintiocho de junio de mil novecientos diez y siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
FERNANDO PRIMO DE RIVERA

REALES ORDENES

Subsecretaría

AUTORIZACION Y TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Aceptadas las disposiciones para el uso de la Autorización y Tarjeta militar de

Identidad, contenidas en la real orden circular de 16 de mayo último (C. L. núm. 89), por las compañías de ferrocarriles que figuran en la relación que se inserta a continuación, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer les sean aplicadas las prescripciones de referencia.

Es asimismo la voluntad de S. M. se den las gracias a las citadas compañías por el interés que demuestran en beneficio de las clases e individuos de tropa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Relación que se cita

Ferrocarril de Soria.

Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo.

Ferrocarril de Mazarrón al Puerto.

Ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pedernales. Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado y Almoróx.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudantes de campo de V. E. al teniente coronel de Infantería D. José Gobartt y Urquía y al comandante de Estado Mayor D. Ernesto Luque Maraver, que desempeñaban dicho cometido en el anterior destino de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de la Guardia Civil e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de órdenes del Teniente general

D. Francisco de Aguilera y Egea, que se halla en situación de cuartel, con residencia en Ciudad Real, al comandante de Infantería D. Santiago Grañó y Noriega, ayudante de campo que era de dicho General en su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudantes de campo de V. E., al comandante de Caballería D. Hernán Avila Cantó y al capitán de Ingenieros D. Antonio Falquina Jiménez, que desempeñaban dicho cometido en el anterior destino de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Carabineros e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de división D. Cayetano de Alvear y Ramírez de Arellano, Subinspector de las tropas de esa región, al capitán de Infantería D. Arturo Sanz Tovalina, destinado actualmente en el regimiento de Galicia núm. 19.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Julio Mena Zueco, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. José de la Calle y Corrales, Gobernador militar de Jerez de la Frontera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. José de la Calle y Corrales, Gobernador militar de Jerez de la Frontera, al teniente coronel de Infantería D. Ramón García Reguera y Benítez, destinado actualmente en la caja de recluta de Carmona número 20.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudantes de campo de V. E., al capitán de Infantería D. Antonio Contreras y Aranda y al de igual empleo, de Caballería, don Federico Contreras y García de Leoniz, Marqués de Torrelavega, que desempeñaban dicho cometido en el anterior destino de V. E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al segundo teniente de Infantería D. Manuel Simón Varela, con destino en el batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de primer teniente, en propuesta extraordinaria de ascensos, a los segundos tenientes de Infantería (E. R.), que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José María Delgado Gutiérrez y termina con D. Jacinto Muñoz González, por contar en sus empleos el plazo que determina el art. 1.º de la ley de 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 4), y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad que en la misma se les señala y continuar en los destinos que hoy sirven.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	SITUACION ACTUAL	EFECTIVIDAD		
		Día	Mes	Año
D. José María Delgado Gutiérrez	Fuerzas de la Policía indígena de Larache	23	Junio	1917
» Luis Molina Suárez	Brigada disciplinaria de Melilla	23	idem	1917
» Francisco Laguña Bernal	Bon. Caz. de Talavera, 18	26	idem	1917
» José Sánchez Baltra	Reg. de Ceriñola, 42	26	idem	1917
» Luis Ibáñez de Lezaeta	Reg. de Guadalajara, 20	26	idem	1917
» Segundo Gallego de la Granja	2.º ayudante de la plaza de Arcila	26	idem	1917
» Salvador Ratinó Garreta	Reg. de Luchana, 28	26	idem	1917
» Juan Oleo Villaescusa	Bon. Caz. de Mérida, 13	26	idem	1917
» Angel Ripollés Sácedo	Reserva de Sevilla, 18	26	idem	1917
» José Vega Romero	Reserva de Játiva, 44	26	idem	1917
» Arturo Pérez González	Zona de Orense, 52	26	idem	1917
» Francisco González Salvacruz	Reg. San Fernando, 11	26	idem	1917
» José Sancho Castells	Reserva de Lérida, 68	26	idem	1917
» Rafael Sierra Junio	Reg. de Pavía, 48	26	idem	1917
» Manuel del Rosal Caro	Reserva de Almería, 39	26	idem	1917
» Pedro Pérez Pichardo	Reserva de Valladolid, 94	26	idem	1917
» Gervasio Girón Orea	Reg. de Luchana, 28	26	idem	1917
» Antonio Domínguez Duque	Reg. de Guadalajara, 20	26	idem	1917
» Felipe Gracia Sánchez	Reserva de Calatayud, 76	26	idem	1917
» José Boigues Coca	Reg. de Tenerife, 64	26	idem	1917
» Francisco Corella Tabuena	Reg. San Marcial, 44	26	idem	1917
» Julián Garrido-Cañavate	Reg. de Sevilla, 33	26	idem	1917
» Luis López Galán	Reg. de Africa, 68	26	idem	1917
» Secundino Curieses Cruz	Reg. de La Constitución, 29	26	idem	1917
» Cándido Miranda Guinda	Reg. de Extremadura, 15	26	idem	1917
» Salvador Moyano Moncada	Reserva de Alcira, 45	26	idem	1917
» Manuel Visquert García	Reg. de Tetuán, 45	26	idem	1917
» Angel Cuenca Gómez	Reserva de Cuenca, 57	26	idem	1917
» Pedro Bosque Blasco	Reserva de Zaragoza, 74	26	idem	1917
» Argimiro Silva Gil	Reserva de Santiago, 105	26	idem	1917
» Francisco Estaben Alonso	Reserva de Barcelona, 63	26	idem	1917
» Gabriel García Trujillo	Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo, 7	26	idem	1917
» Aquilino Orero Lirón	Reserva del Ferrol, 107	26	idem	1917
» Francisco Cabrera Gallegos	Reg. de Ceriñola, 42	26	idem	1917
» José Terés Graells	Caz. de Reus, 16	26	idem	1917
» Angel Torres Descárraga	Reserva de Manresa, 66	26	idem	1917
» Honorio Arribas Olarte	Reg. de Menorca, 70	26	idem	1917
» Teófilo Rojo Escudero	Reserva de Burgos, 82	26	idem	1917
» José Tost Morera	Reg. de San Quintín, 47	26	idem	1917
» Miguel Juan Mata	Reserva de Salamanca, 98	26	idem	1917
» Jacinto Muñoz González	Reg. del Serrallo, 69	28	idem	1917

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes instrucciones, propuestas por el Estado Mayor Central del Ejército, a que han de ajustarse las escuelas prácticas que realizarán en el presente año los cuerpos de Infantería:

1.^a Las 110.000 pesetas consignadas para las escuelas prácticas del Arma de Infantería por R. O. de 26 de mayo último, de las ochocientos veintiocho mil que para tales fines figuran en el capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, han sido distribuidas entre las diferentes regiones y distritos proporcionalmente al número de hombres de plantilla que tienen los cuerpos activos en ellas residentes, en la forma que a continuación se indica:

1. ^a región	16.000 pesetas.
2. ^a id.	12.000 »
3. ^a id.	12.000 »
4. ^a id.	19.000 »
5. ^a id.	11.000 »
6. ^a id.	12.000 »
7. ^a id.	7.000 »
8. ^a id.	7.000 »
Baleares	8.000 »
Canarias	6.000 »

Suma total..... 110.000

2.^a Los Capitanes generales de las regiones y distritos, distribuirán el crédito asignado a sus respectivas regiones, entre los diferentes cuerpos, en la forma que estimen conveniente, procurando que los designados pertenezcan a diferentes brigadas y sean de los que en años anteriores no las hayan realizado.

3.^a Los regimientos que realicen escuelas prácticas, formarán un batallón que quedará constituido con toda la fuerza con haber que tengan presente en filas, y con los soldados acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento que en el año actual deban cumplir el segundo o tercer período de instrucción, según previene el artículo 479 del reglamento para su aplicación.

4.^a Asistirán a ellas todos los jefes y oficiales pertenecientes a los regimientos que las realicen, excepto los que desempeñen destinos en las oficinas, y se procurará que turnen todos en el mando de las unidades para que adquieran instrucción práctica y desarrollen sus iniciativas; también asistirá a ellas por todo el tiempo de su duración el jefe de Estado Mayor de la respectiva brigada, conforme previene la R. O. C. de 17 de junio de 1901 (C. L. núm. 123); un jefe y un capitán de Artillería; un jefe de Caballería y un jefe de Ingenieros, que serán designados por el Capitán general de la región.

5.^a Todo el personal de Generales, jefes y oficiales, clases y tropa que asista a las escuelas prácticas, tendrá derecho a la indemnización o plus que previene el apartado (i), base 4.^a de la R. O. C. de 27 de abril de 1908 (D. O. núm. 95), y las clases y soldados de cuota percibirán el haber y plus que por

su categoría les corresponda si pernoctan fuera del lugar de residencia del cuerpo, y sólo percibirán el plus de campaña si pernoctan en su residencia. El ganado devengará la ración extraordinaria que previene la R. O. C. de 3 de agosto de 1907 (C. L. núm. 123).

6.^a La duración de las escuelas prácticas no será inferior a 10 días y se realizarán, una vez terminada la instrucción anual, durante los meses de septiembre, octubre o noviembre, quedando al arbitrio de los Capitanes generales el designar la fecha, según lo aconsejen las necesidades del servicio de guarnición y las condiciones climatológicas de la región.

7.^a Todos los gastos que originen las escuelas prácticas por adquisición de material, indemnizaciones, pluses, etc., serán con cargo a los créditos consignados para esta atención, excepto los viajes y raciones extraordinarias para el ganado, que serán con cargo a los capítulos de Transportes y Subsistencias, respectivamente, del presupuesto vigente.

8.^a Los programas y presupuestos de las escuelas prácticas se formularán en la forma que previene la R. O. C. de 27 de abril de 1908, y tanto en su redacción como en el desarrollo y ejecución de los ejercicios que en aquellos se consignen, se tendrá muy en cuenta el espíritu y precepto de los reglamentos del Arma, especialmente en la parte que se refiere al combate contra Artillería, y a lo prescripto en los núms. 124 al 135 del reglamento de tiro, 250 al 254 y 41 al 45 del reglamento táctico y a las instrucciones referentes a los problemas tácticos y de tiro que oportunamente se comunicarán por el Estado Mayor Central a los Capitanes generales de las regiones y distritos, para que se tengan en cuenta por los cuerpos que hayan de realizarlas.

9.^a Estos programas y presupuestos se extenderán por duplicado y los remitirán al Capitán general de la región por conducto de los jefes de brigada y división, para que una vez aprobados por dichas autoridades, sean remitidos al Estado Mayor Central del Ejército, antes del 1.º de agosto, para su examen y curso al Ministerio de la Guerra, para su aprobación o rectificación de real orden, si así procede.

10. En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 del reglamento provisional para la instrucción de tiro de las tropas de Infantería, a los cuerpos que realicen escuelas prácticas que hubiesen consumido su dotación anual, se les facilitará, sin cargo, una dotación extraordinaria de municiones de 20 cartuchos de guerra y 30 de foguero, y se completará dicha dotación a los que no la hubiesen consumido.

11. Todos los cuerpos que realicen escuelas prácticas, redactarán una lacónica y concisa memoria, la cual será remitida en la segunda quincena de diciembre al examen de los Generales de brigada y división, quienes expondrán el juicio que los trabajos realizados les haya merecido y su parecer acerca de la instrucción y aptitud física de los jefes y oficiales que en ellas hayan intervenido, devolviendo a los cuerpos, para que sean rectificadas, las que no se ajusten en líneas generales a las instrucciones citadas, carezcan de los datos necesarios para formar concepto exacto de lo efectuado o no contengan los juicios críticos de cada ejercicio; las cuales, una vez aprobadas, serán remitidas a los Capitanes generales, que las cursarán al Estado Mayor Central del Ejército con su informe personal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1907.

PRIMO DE RIVERA.

Señor . . .

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a las clases de tropa de Infantería comprendidas en la misma, que comienza con el sargento maestro de banda Antonio Oriente López y termina con el músico de segunda Antonio de Juan Ufert; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos á que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
Antonio Oriente López	Sargento maestro de banda.	Bón. Caz. Cataluña, 1.	Algeciras	Cádiz.
Juan Eiroa Tasende	Músico de 1. ^a	Reg. Inf. ^a San Fernando, 11	Madrid	Madrid.
Antonio de Juan Ufert	Otro de 2. ^a	Idem id. Ceriñola, 42	Melilla	Málaga.

Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente a los diez años de efectividad en su empleo, a los capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Navarro Nieto y termina con D. Juan Crespo Salinas, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará a contarse desde 1.^a de julio próximo, a lo prevenido en la real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y séptima regiones y de Canarias y Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Francisco Navarro Nieto, del regimiento Infantería de Pavía, 48.
- » Fulgencio Gómez Ros, del batallón segunda reserva de Cartagena, 52.
- » José Baldellón y Silva, del regimiento Infantería de Guía, 67.
- » Alberto Muñoz Montoya, secretario de la Subinspección de la séptima región.
- » Antonio Carmona Hernández, de la caja de recluta de Barcelona, 63.
- » Francisco Granell Bisbal, del regimiento Infantería de Mahón, 63.
- » Juan Crespo Salinas, del regimiento Infantería de Tetuán, 45.

Madrid 27 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, co-

respondiente a los diez años de efectividad en su empleo, al capitán del regimiento Infantería de Alcántara núm. 58, D. Joaquín Peris Vargas; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará a contarse desde 1.ª de mayo último, a lo prevenido en real orden de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Alonso Ruiz, perteneciente a la caja de recluta de Utrera núm. 19, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), debiendo quedar adscripto para todos los efectos, a la Subinspección de las tropas de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Emilio Díaz Moreu Irisarri, que por real decreto de 14 del mes actual ha cesado en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, pase, de la situación de supernumerario sin sueldo en la octava región, a la de excedente en la segunda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del actual, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Tardir, 29.ª de Caballería, Alejandro Hernández Sánchez, en suplica de que se le conceda mayor antigüedad en su empleo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición del interesado, en virtud de lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212).

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes de Caballería, ascendidos a dicho empleo por real orden de esta fecha, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Lacalle Larraga y termina con D. Enrique Montero González, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Lanceros del Rey

D. José Lacalle Larraga.

Al regimiento Lanceros del Príncipe

D. José Vaquero Pozas.

Al regimiento Lanceros de España

D. Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui.

» Enrique Batalla González.

» Rafael Vega Villalonga.

» José Balmori y Díaz.

Al regimiento Lanceros de Sagunto

D. Julio Albornoz y Martel.

Al regimiento Dragones de Santiago

D. Virgilio Rodríguez Sbarbi.

» Alfredo Gutiérrez López.

» Armando Rodríguez Flores.

» Ramón León y Font de Mora.

Al regimiento Dragones de Montesa

D. José San Miguel y de la Vega.

» Manuel de la Prada y Seda.

» Manuel Yuste Cubero.

Al regimiento Cazadores de Talavera

D. Francisco Cabanas Vallés.

Al regimiento Cazadores de Albuera

D. Marcelino Asenjo Espinosa.

Al regimiento Cazadores de Tetuán

D. Francisco Bonel Huici.

Al regimiento Cazadores de Castillejos

D. Francisco Sánchez del Aguila y Mencos.

Al regimiento de Húsares de la Princesa

D. Agustín Hidalgo de Quintana y Tornos.

Al regimemnto de Húsares de Pavía

D. José Arcos y Cuadra.

» Carlos de Creus y Vaillant.

Al regimiento Cazadores de Victoria Eugenia

D. Rogelio Puig Jiménez.

Al regimiento Cazadores de Alfonso XIII

D. Rafael Carrasco Egaña.
 » Luis Vilas Eleta.
 » Fernando Enriquez de Luna y Serrano.
 » Eugenio Velasco y Mora.

Al regimiento Cazadores de Galicia

D. Claudio Domingo y Vecino.

Al regimiento Cazadores de Treviño

D. Enrique Gonzalo Rücker.

Al regimiento Cazadores de María Cristina

D. Francisco de Zúleta y Queipo de Llano.
 » José Villegas de Gardoqui.
 » Pedro Sánchez y Méndez.

Al regimiento Cazadores de Vitoria

D. Enrique Montero González.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes de Caballería (E. R.), ascendidos a dicho empleo por real orden de 27 del actual (D. O. núm. 143), comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Adolfo Esparcia Vivas y termina con D. Agustín Alvaro Pascual, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . .

Relación que se cita

- D. Adolfo Esparcia Vivas, del regimiento Cazadores de Alcántara, al de Taxdir.
 » Joaquín Gallego Boada, del regimiento Cazadores de María Cristina, al de Albuera.
 » Leocadio Cano Maestre, del regimiento Húsares de Pavía, al de Cazadores de María Cristina.
 » Saturnino Pérez Nieto, del escuadrón de Escolta Real, al regimiento Cazadores de Almansa.
 » Francisco Clavell Español, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, al regimiento Cazadores de Almansa.
 » Antonio Rivera Gómez, del cuarto Establecimiento de Remonta, al regimiento Cazadores de María Cristina.
 » Agustín Alvaro Pascual, del 12.º Depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Alfonso XIII.
 Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente de Caballería D. José Carvajal Quiroga, con destino en el grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán número 1, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de África Pego Tiscor.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito de 10 del actual, promovida por el sargento del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Eloy Bonichí Alcalde, en súplica de que se le conceda la pensión de 5 pesetas mensuales, por hallarse en posesión de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, como comprendido en el art. 49 del reglamento de dicha Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. número 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente a los diez años de efectividad en su empleo, al capitán del arma de Caballería, con destino en la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, D. Antonio García y Benítez, sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará a contarse desde 1.º de julio próximo, a lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Artillería, ascendidos por real orden de 27 del actual (D. O. núm. 143) y que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Ismael Warleta de la Quintana y termina con D. Francisco López y Varela, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor. . .

RELACIÓN QUE SE CITA*Al primer regimiento montado*

- D. Ismael Warleta de la Quintana.
 » Manuel Pérez y Fernández.

Al segundo regimiento montado

- D. Gregorio Olea y Cortés.
 » Ramón Rúa y Figuera.
 » Carlos Aymerich y Muñoz Baena.
 » Manuel Torrado y Varela.

Al tercer regimiento montado

- D. Víctor Vera y Sancho.
 » Aurelio Díez y Conde.
 » Luis Cuesta y Cuesta.
 » Francisco Mata y Manzanedo.

Al regimiento a caballo, cuarto de campaña

- D. Luis Patiño y Fernández Durán.
 » Francisco Arranz y Monasterio.
 » Juan Martínez y Ortiz.

Al sexto regimiento montado

- D. Federico Castaño y López.
 » Ramón Marquina y Sigüero.
 » Fernando Córdoba y Samaniego.
 » Antonio González y Labarga.
 » Andrés del Val y Núñez.
 » José María Hurtado de Mendoza y Díaz.
 » Felipe López Reche.

Al séptimo regimiento montado

- D. Carlos Salas y Bonal.
 » Enrique Naval y Galindo.
 » Eusebio Arbex y Pomareta.
 » Francisco Bolaños y Enríquez.
 » Ramón Páramo y Díaz.

Al octavo regimiento montado

- D. Pedro González-Castejón y Chacón.
 » Ignacio Martí y Jaras.
 » Ramón Marzal y Albarrán.
 » José Corbi y Martínez.
 » Constancio Pazos y Laviña.
 » Joaquín Ortiz y Murcia.

Al noveno regimiento montado

- D. Manuel Marcide y Odriozola.
 » Rafael Calvo y Rodas.
 » Fernando de la Torre y Casamiglia.
 » Francisco Bergareche y Maritorea.
 » Pedro Hernández Vaquero y Palacios.
 » Joaquín Crame y Martínez.

Al 11.º regimiento montado

- D. Carlos Sánchez y García.
 » Faustino Iranzo y Cano.
 » Carlos Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa.

Al 12.º regimiento montado

- D. Rafael Valero y Pérez.
 » José Chacón y Yeron.

Al 13.º regimiento montado

- D. Luis García y Grases.
 » Ramón Santillán y Sanjuán.
 » Ernesto González y Trauschke.
 » José Valgañón y Stassare.
 » Julio Julián y Aizcorbe.
 » Ramón Blanco y Díez de Isla.
 » Fernando Aranaz y Walls.
 » Antonio Pita e Iglesias.
 » Manuel Heriz y Angulo.
 » Luis Boné e Ichazo.
 » Rafael Ceballos-Escalera y Sola.
 » Ignacio Figueroa O'Neill.
 » Felipe Moreno y García.

Al primer regimiento de montaña

- D. Angel Martínez y Méndez Villamil.

Al segundo regimiento de montaña

- D. Vicente Oliver y Linares.
 » Julio Zumárraga y Larrea.
 » Eduardo Puig de Iriarte.
 » Jorge Suárez y López de Sagredo.
 » Eduardo Sancho y Contreras.
 » Joaquín Lóriga y Taboada.
 » José Velasco y Prieto.
 » Antonio Villa y Baena.

Al regimiento de Artillería pesada

- D. José Jiménez-Alfaro y Alaminos.
 » Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos.
 » Ramón Martínez y Sapiña.

A la Comandancia de Cádiz

Edmundo Wesolouski y Zaldo.

A la Comandancia de Cartagena

- D. Juan García-Gutiérrez y Marín Ordóñez.
 » Francisco Sierra y Gauche.
 » Luis Salas y Bonal.
 » Pedro Mazeret y Fernández Trujillo.
 » Eduardo Barea y Vildosola.

A la Comandancia de Pamplona

D. Manuel Romeo y Octavio.

A la Comandancia del Ferrol

D. Eduardo de Arana y González.

A la Comandancia de Mallorca

- D. Gregorio Llovera y Balaguer.
 » Antonio Torrens y Truyols.
 » Luis Felú y Fons.
 » Bernardo Miquel y Roselló.

A la Comandancia de Menorca

- D. Román Morales y Fernández.
 » Eduardo Garrido-Espiga y Mourente.
 » Manuel Alvarado y Medina.

A la Comandancia de Gran Canaria

- D. Antonio Millares y Pérez.
 » Guillermo Durán y Pulis.

A la Comandancia de Ceuta

D. Luis Revilla de la Fuente.

A la Comandancia de Melilla

- D. Rafael Padilla y Fernández-Urrutia.
 » Antonio Huelín y Gómez.
 » Clemente Munita y Gallo.
 » Francisco López y Varela.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes de Artillería (E. R.) ascendidos por real orden de 27 del actual (D. O. núm. 143) y comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Elías Bernal y González y termina con D. Antonio Carreto y Díaz, queden en situación de reserva en las regiones que se indican y afectos para haberes a los depósitos de reserva que se señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera séptima y octava regiones y General en Jefe del Ejército de España en África

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Elías Bernal y González, del regimiento a caballo, cuarto de campaña, a la primera región, y afecto al primer Depósito de reserva.
- » Santiago Martínez Poveda, del octavo regimiento montado, a la tercera región y al séptimo Depósito de reserva.
- » Venancio Carvajal y Carvajal, del tercer regimiento de montaña, a la octava región y al catorce Depósito de reserva.
- » Mauricio Ramos y Maté, de la comandancia de Melilla, a la segunda región y al cuarto Depósito de reserva.
- » Francisco Pérez y Alonso, de la comandancia de Melilla, a la segunda región y al cuarto Depósito de reserva.
- » Francisco Gómez y Martín, del sexto regimiento montado, a la séptima región y al trece Depósito de reserva.
- » José Navarro y García, del séptimo Depósito de reserva, a la tercera región y al mismo Depósito de reserva.
- » Lupicinio Baena y Baena, de la comandancia de Melilla, a la segunda región y al cuarto Depósito de reserva.
- » Antonio Carreto y Díaz, de la comandancia de Melilla, a la segunda región y al cuarto Depósito de reserva.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Personal del Material de Artillería que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Ernesto Rafeles Rodríguez y termina con D. Jesús Gómez Terrados, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones y de Canarias y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Auxiliares de oficinas

- D. Ernesto Rafeles Rodríguez, de tercera clase, del Parque regional de Sevilla, al Parque de La Cofreña.
- » Manuel Ruzafa Roig, de tercera clase, ingresado por real orden de 26 del actual (D. O. núm. 143), al Parque regional de Sevilla.

Auxiliares de almacenes

- D. Juan García Tapia, principal, del Parque de la Comandancia del arma de Cádiz, a la segunda sección de la Escuela Central de Tiro (Cádiz).
- » Paulino Baltar Salas, de primera clase, del Taller de precisión, laboratorio y Centro Electrotécnico del arma, al Depósito de armamento de Badajoz.
- » Juan Portugués Martín, de segunda clase, ascendido, del Parque de la Comandancia del arma de Gran Canaria, al de la de Larache, de plantilla, y prestando sus servicios en comisión en el Parque de la Comandancia de Gran Canaria.

D. Rigoberto Sanchidrián Manzanos, de tercera clase, ingresado por real orden de 5 del actual (D. O. número 127), al Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico del arma.

» Jesús Gómez Terrados, de tercera clase, ingresado por real orden de 26 del actual (D. O. número 143), al Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico del arma.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular.—Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército para la preparación y ejecución de las próximas Escuelas prácticas de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se tengan en cuenta las reglas siguientes:

1.ª El crédito de 170.000 pesetas destinado a sufragar los gastos de las Escuelas prácticas de la Península e Islas adyacentes, de los cuerpos de Artillería, en lo concerniente a material de blancos, pluses, indemnizaciones, etc., salvo lo referente a raciones extraordinarias y gastos de transporte, con cargo al crédito de 828.000 pesetas para Escuelas prácticas de todas las Armas y Cuerpos, consignado en el capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, por real orden circular de 23 de abril de 1917 (D. O. núm. 92), se distribuirán en la forma siguiente:

1.ª Región...	2.º Reg. Montado.....	5.000	25.000
	4.º a Caballo.....	5.000	
	5.º Montado.....	5.000	
	10.º idem	5.000	
	Reg. Artillería pesada.....	5.000	
2.ª Idem....	1.º Montado.....	10.000	26.000
	12.º idem.....	8.000	
	Comandancia de Cádiz...	6.000	
	Idem de Algeciras.....	2.000	
3.ª Idem....	8.º Montado.....	8.000	23.000
	11.º idem.....	8.000	
	Comandancia de Cartagena	7.000	
4.ª Idem....	9.º Montado.....	8.000	20.000
	1.º de Montaña.....	8.000	
	Comandancia de Barcelona	4.000	
5.ª Idem....	7.º Montado.....	6.000	17.000
	13.º idem.....	6.000	
	Comandancia de Pamplona (Jaca).....	5.000	
6.ª Idem....	3.º Montado.....	6.000	16.000
	2.º de Montaña.....	6.000	
	Comandancia de S. Sebastián (Bilbao).....	4.000	
7.ª Idem....	6.º Montado.....	6.000	6.000
8.ª Idem....	3.º de Montaña.....	6.000	12.000
	Comandancia del Ferrol..	6.000	
Baleares.....	Comandancia de Mallorca y grupo mixto.....	7.500	15.000
	Idem de Menorca e íd.....	7.500	
Canarias.....	Comandancia de Tenerife y Batería de Montaña.....	5.000	10.000
	Idem de Gran Canaria e íd.....	5.000	
TOTAL.....			170.000

El 1.º Montado tiene mayor consignación para contribuir a experiencias de la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro. La Comandancia de Algeciras reintegrará el crédito si no hace Escuela práctica propia a la Escuela de Cádiz, reforzando su personal.

2.ª Para la preparación y ejecución de sus Escuelas prácticas, se atenderán los Cuerpos a las disposiciones del reglamento aprobado por real orden de 11 de octubre de 1902 (C. L. núm. 230), y real orden circular de 21 de junio de 1907 (D. O. núm. 134), modificada en el sentido de mandar al Estado Mayor Central la Memoria que ordena ha de remitirse a este Ministerio y sólo respecto a la formación y aprobación de los programas, a lo que dispone la real orden circular de 7 de marzo de 1914, debiendo solamente remitir a dicho Estado

Mayor los presupuestos por conducto de los Capitanes generales y con la conformidad de estas autoridades.

3.^a Se hará fuego únicamente con las piezas indicadas en el primer grupo de la real orden circular de 27 de julio de 1905 (C. L. núm. 147), consumiéndose las municiones que a continuación se expresan:

Cañones de 30,5 cm.....	Dos disparos por pieza.
Idem de 26 y 25 cm.....	Tres ídem por íd.
Los demás cañones de costa.....	Doce ídem por íd.
Cañones de sitio y plaza.....	Veinte ídem por íd.
Obuses de 30,5, 24 y 21 cm.....	Diez ídem por íd.
Idem de 15 cm.....	Veinte ídem por íd.

Cañones de campaña y Montaña.	150 disparos por batería en la forma siguiente.	28 de granada ordinaria, 110 de íd. metralla y 12 de íd. rompedora.
-------------------------------	---	---

En los regimientos Montados, a caballo y de Montaña se hará extensiva esta dotación a todas las unidades que tengan organizadas.

En las comandancias sólo se consignarán municiones para una batería o un grupo, si lo hay, de las que en cada plaza estén artilladas con el mismo modelo de piezas, pudiendo ampliarse o variarse de igual modelo, si las necesidades de la instrucción lo exigieren.

4.^a En las dotaciones anteriores están incluídos los disparos correspondientes a los ejercicios preparatorios y de foguero, y los que se efectúen con arreglo al artículo 40 del reglamento de Escuelas prácticas.

5.^a En lo posible, serán distintos los ejercicios que hayan de ejecutar las baterías, no siendo preciso que el consumo de municiones sea igual en todas ellas, pudiéndose repartir las correspondientes a cada cuerpo en la forma más conveniente para la instrucción.

6.^a Siempre que las fuerzas que tomen parte en las Escuelas prácticas, tengan que abandonar su habitual residencia, bien porque la distancia de las baterías a la plaza exceda de doce kilómetros, bien porque los regimientos de campaña tengan que efectuar sus ejercicios en campos de tiro eventuales en las mismas condiciones de distancia de su habitual residencia, los jefes, oficiales y asimilados disfrutará, según los casos, las indemnizaciones marcadas en los artículos 2.^o y 10.^o del reglamento de indemnizaciones aprobado por real orden de 13 de julio de 1898 (C. L. n.º 245), la tropa el plus de campaña y el ganado tendrá ración extraordinaria.

7.^a Debe darse cumplimiento a la real orden de 17 de junio de 1901 (C. L. n.º 123), que dispone asista a las Escuelas prácticas un jefe o un capitán de Estado Mayor con destino en la Capitanía general.

8.^a Los reclutas de cuota de segundo y tercer año de servicio asistirán a las Escuelas prácticas, cobrando el plus de campaña en guarnición y su haber completo fuera de ellas, todo así como los demás gastos de las Escuelas prácticas, con cargo al crédito concedido por real orden de 26 de mayo de 1917.

9.^a Cada regimiento, grupo o batería suelta, montada o de montaña, efectuará ejercicios de embarque y desembarque en ferrocarril simulados y reales, (siempre que sea posible), y hará su cuadro completo de transporte con arreglo a las instrucciones que se le envíen.

10.^a En las Memorias que, una vez terminadas las Escuelas prácticas, se remitan por los cuerpos al Estado Mayor Central, se consignarán en nota detallada las cantidades que se conceptúen necesarias para el año próximo, así como el material para instrucción y ejercicios de fuego con que cuentan, estado en que se encuentra y cuantas observaciones estimen oportunas acerca de dicho material.

11.^a Los Capitanes generales determinarán las fechas de las Escuelas prácticas, con arreglo a las circunstancias locales y a las necesidades del servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 7 de enero de 1915 (C. L. núm. 4), el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, con la efectividad de 26 del mes actual, a los segundos tenientes de Ingenieros (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Emilio Jiménez y Jiménez y termina con D. Francisco Martínez Aguilar, los cuales están declarados aptos para el ascenso, continuando dentro de su nuevo empleo en sus mismos actuales destinos y situación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

D. Emilio Jiménez y Jiménez, del regimiento de Telégrafos y en comisión en la compañía de obreros de los talleres del Material de Ingenieros.

» Emilio Fernández Sánchez Caro, de la Comandancia de tropas de Gran Canaria.

» Matías Blanco Gili, afecto al primer Depósito de reserva de Ingenieros, en situación de reserva.

» Francisco Martínez Aguilar, del regimiento de Telégrafos.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

DESTINOS

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el coronel Director del Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el comandante de Estado Mayor D. José Martín Prats y termina con el segundo teniente de Infantería D. Vicente Barrón y Ramos de Sotomayor, que han terminado el curso de observadores de aeroplano, cesen en su comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar y se incorporen a los destinos que se indican antes de la revista de septiembre próximo, considerándose como vacaciones el tiempo hasta dicha revista y quedando en situación de disponibles (B del reglamento para el Servicio de Aeronáutica Militar, aprobado por real orden de 16 de abril de 1913).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	Cuerpos	NOMBRES	DESTINOS
Comandante...	Estado Mayor.....	D José Martín Prats	1.ª Brig.ª de Cab.ª y secretario Gobierno militar de Córdoba.
Otro	Infantería.....	» Emilio Izquierdo Arroyo	Reg. Infantería de Covadonga, 40.
Capitán.....	Ingenieros	» Antonio Navarro Serrano.....	Reg. de Telégrafos.
Otro	Inf.ª Marina.....	» Carlos del Corral Albarracín	Ayudante del Gral. Jefe de la Jurisdicción de Marina.
1.º teniente....	Infantería.....	» Pedro González Díaz	Reg. Infantería del Rey, 1.
2.º teniente....	Caballería	» Carlos Morenés y Carvajal.....	Idem Húsares de la Princesa, 19.º Cab.ª
Otro	Infantería.....	» Vicente Barrón y Ramos de Sotomayor	Idem Infantería de Córdoba, 10.

Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los primeros tenientes de Ingenieros, ascendidos a dicho empleo por R. O. de 26 del actual (D. O. núm. 142), comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. César de los Mozos Muñoz y termina con D. Antonio González Medina, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta regiones y de Baleares y Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita***Primeros tenientes***Al primer regimiento de Zapadores Minadores.*

- D. César de los Mozos Muñoz.
- » Eusebio Caro Cañas.
- » Mariano Barberán Tros de Iarduya.
- » Rafael Estevan Ciriquián.

Al segundo regimiento de Zapadores Minadores.

- D. Leopoldo Sotillos Rodríguez.
- » Rafael Rubio y Martínez Corera.
- » Amaro González de Mesa Suárez.

Al tercer regimiento de Zapadores minadores.

- D. Capitolino Enrile y López de Miorla.
- » Ernesto Villar y Molina.
- » Miguel Pérez Gil.
- » Rafael García y García de la Torre.
- » Antonio Cué Vidaña.
- » Ignacio Pérez Moreno.

Al cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

- D. Francisco Prats Bonal.
- » Alejandro Sancho Subirats.
- » Pedro Pou Murtra.
- » Luis Franco Pineda.
- » Rodrigo González Fernández.
- » Luis de Noreña Ferrer.

Al regimiento de Telégrafos.

- D. Eugenio de Ondovilla y Sotés.
- » José Dunn Ros.
- » Julio de Rentería y Fernández de Velasco.

Al regimiento de Pontoneros.

- D. José Bach Ecija.
- » Manuel Miguel Servet.
- » Manuel Miñambres Beyxer.

Al regimiento de Ferrocarriles.

- D. José María Gil Lasantas.
- » Antonio Guérendiain Ponte.
- » Ernesto Pachá Delgado.
- » Francisco Menoyo Baños.
- » Mariano del Campo Cantalapiedra.
- » Carlos Alcover González.
- » Lorenzo Fernández Bágüena.
- » Juan Rodríguez Rodríguez.
- » Ricardo de la Puente Baamonde.
- » Antonio Pérez Ruiz.

A las tropas de la comandancia de Mallorca.

D. Pedro Llabrés Sancho.

A las tropas de la comandancia de Menorca.

D. José Belda de Mata.

A las tropas de la comandancia de Gran Canaria.

D. Antonio González Medina.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Ingenieros, en situación de supernumerario sin sueldo en la primera región, don Marcos García Martínez, pase destinado a la Comandancia de Ingenieros de Melilla, en vacante que de su clase existe, incorporándose con urgencia a su nuevo destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitán general de la primera región y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los segundos tenientes de Ingenieros (E. R.) promovidos a este empleo por real orden de 27 del mes actual (D. O. número 143) y comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Amadeo Heredero Estatuet y termina con D. José Avilés Merino, que en su anterior empleo pertenecían a las unidades que se indican, pasen a servir los destinos que en la misma se les indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones y General en Jefe del Ejército de España en África.

Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Segundos tenientes de Ingenieros (E. R.) ascendidos a este empleo por real orden de 27 del mes actual (D. O. núm. 143)

- D. Amadeo Heredero Estatuet, del cuarto Depósito de reserva de Ingenieros, a afecto al cuarto Depósito de reserva, en situación de reserva.
- » Pedro Lapeña Blasco, del regimiento de Ferrocarriles, a la Plana Mayor de las compañías de Depósito del regimiento de Ferrocarriles.
- » Francisco Puerta Peralta, del segundo Depósito de reserva de Ingenieros, a afecto al segundo Depósito de reserva de Ingenieros en situación de reserva.
- » Matías Sardá Farigola, del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, a afecto al primer Depósito de reserva de Ingenieros en situación de reserva.
- » Benjamín Canet y Canet, del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, a afecto al primer Depósito de reserva de Ingenieros en situación de reserva.
- » Aquilino García Cantelí, del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, al primer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Salvador Herrera Rodríguez, del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Manuel Arias Rodríguez, del Centro Electrotécnico y de comunicaciones, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » José Avilés Merino, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

ESCUELAS PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las instrucciones de carácter general a que deberán ajustarse las Escuelas prácticas de las tropas de Ingenieros en el año actual y que a continuación se insertan: La cantidad de 206.000 pesetas consignadas para esta atención por real orden de 26 de mayo último, será cargo al capítulo 2.º, artículo 2.º, del vigente presupuesto, distribuyéndose por regiones y distritos entre los cuerpos, en la siguiente forma.

Distribución del crédito de Escuela práctica

PRIMERA REGION

Segundo regimiento de Zapadores.	21.500
Regimiento de Telégrafos.	17.000
Centro Electrotécnico, en sus diversas ramas.	19.900
Aeronáutica, en sus dos ramas.	43.100

SEGUNDA REGION

Tercer regimiento de Zapadores.	23.000
---	--------

CUARTA REGION

Cuarto regimiento de Zapadores.	26.000
Brigada topográfica.	1.000

QUINTA REGION

Regimiento de Pontoneros.	12.500
-----------------------------------	--------

SEXTA REGION

Primer regimiento de Zapadores.	24.000
---	--------

BALEARES

Compañías de Mallorca.	4.500
Compañías de Menorca.	4.500

CANARIAS

Compañías de Gran Canaria.	4.500
Compañías de Tenerife.	4.500

TOTAL	206.000
-----------------	---------

Los regimientos y unidades de Ingenieros, al formular sus propuestas de Escuelas prácticas, cargarán a la cantidad que se les asigna, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 23 de abril de 1917 (D. O. núm. 92), todos los gastos que las mismas originen, como son la adquisición de materiales, excepto los explosivos y medios de inflamación que les serán facilitados aparte, reposición y reparación de herramientas, alquileres o indemnizaciones por la ocupación temporal de fincas o terrenos para los ejercicios de Escuelas prácticas, por desperfectos en las mismas, y los gastos que originen las prestaciones de servicios indispensables para ella. Todos los jefes, oficiales, clases e individuos de tropa, durante los días que tomen parte en los ejercicios, disfrutará, con cargo a la expresada consignación de Escuelas prácticas, las indemnizaciones o plus de campaña que señala la base diez y ocho de la real orden circular de 22 de junio de 1908 (D. O. núm. 131); o las gratificaciones y jornales reglamentarios, según la distancia a la guarnición, del polígono o terreno de los ejercicios. Las clases y soldados acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, que en el año actual deben cumplir el segundo o tercer período de instrucción, dispuesto por el art. 479 del reglamento para su aplicación, asistirán a las Escuelas prácticas, percibiendo durante su permanencia en ellas, con cargo a la cantidad expresada, todos los devengos que por su categoría les correspondan, o solamente el plus de campaña o jornal cuando pernocten en el punto de su habitual residencia. Igualmente se incluirán en los presupuestos de Escuelas prácticas las indemnizaciones o gratificaciones, según los casos, de un jefe u oficial del Cuerpo de Estado Mayor, que asistirá, como práctica, al período de los ejercicios que se juzgue de más útil enseñanza, con arreglo a lo prevenido en el apartado 1.º de la real orden circular de 17 de junio de 1901 (C. L. núm. 122), y el cual será designado por el Capitán general de la región o distrito, de entre los que tengan destino en la misma Capitanía general.

Durante las marchas y períodos de Escuelas prácticas se suministrará al ganado que tome parte en las mismas, la ración extraordinaria de pienso que señala la real orden de 3 de agosto de 1907 (C. L. número 123).

Estas raciones, así como los viajes por ferrocarril y gastos de acarreo que se efectúen, serán cargo a los capítulos de subsistencias y transportes del vigente presupuesto.

Con excepción de las llamadas Escuelas prácticas de primavera del regimiento de Telégrafos y unidades del Centro Electrotécnico y de Aerostación, que se efectuarán este año lo antes que sea posible, las restantes Escuelas prácticas tendrán lugar en el transcurso de los meses de septiembre, octubre y noviembre, después de terminada la instrucción técnica anual de los Cuerpos, correspondiendo a los Capitanes generales, de acuerdo con el Comandante general de Ingenieros, la fijación de la época en que habrán de efectuarse, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios en las guarniciones respectivas.

Cada regimiento de Zapadores, organizará para su Escuela práctica, un grupo de dos compañías de 200 hombres, divididos en tres secciones, alternando en el

mando y empleo de estas compañías, todos los oficiales y clases del regimiento.

Los demás regimientos y unidades, organizarán para las mismas, el número de unidades en pie de guerra que le permita su plantilla y dotación de ganado.

Para las marchas con material, de los grupos de zapadores, organizarán las compañías su parque con una sección a lomo y dos rodadas, completándose el ganado, si hiciera falta, con préstamos de los cuerpos que designe el Capitán general.

Las compañías de Baleares y Canarias, organizarán por lo menos, una sección en pie de guerra, con el parque respectivo.

Los ejercicios de Escuelas prácticas, serán inspeccionados personalmente por los Comandantes generales de Ingenieros de las regiones respectivas, teniendo derecho durante su visita, a las indemnizaciones reglamentarias, con cargo al crédito referido.

Los Capitanes generales presenciarán los ejercicios cuando lo estimen oportuno y se procurará visiten las obras ejecutadas, el mayor número de jefes y oficiales de las tres armas, y a ser posible, que sean guarnecidas por tropas de la guarnición más inmediata y que las aprovechen para ejercicios de ataque y defensa, así como que los puentes ejecutados sean pasados por tropas y material rodado.

El Estado Mayor Central remitirá a los Capitanes generales de las regiones y distritos las instrucciones detalladas a que se habrán de ajustar los programas y presupuestos de Escuelas prácticas que formulen los distintos regimientos y unidades de Ingenieros.

En la primera quincena de julio se remitirán, por los Cuerpos, dos ejemplares de los mismos al Comandante general de Ingenieros, quien los cursará con su informe a la primera autoridad militar de la región, la que a su vez los enviará, con su parecer, al Estado Mayor Central en la segunda quincena del mismo mes.

Terminados los ejercicios de Escuelas prácticas, se redactará por los Cuerpos la Memoria reglamentaria, que deberá tener entrada en el Estado Mayor Central antes del 15 de enero siguiente.

El Comandante general, al cursar esta Memoria, unirá su juicio crítico sobre el desarrollo de los temas propuestos, señalando los aciertos y deficiencias observados, tanto en la instrucción de conjunto como en la designación y solución de los temas, por los jefes y oficiales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del maestro de obras de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao, don Miguel Miarnau Bofill, con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14.º del reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45), y teniendo en cuenta lo preceptuado por real orden circular de 14 de junio de 1909 (C. L. núm. 119), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que a partir de 1.º de julio próximo, se abone al citado maestro el sueldo de 3.500 pesetas anuales, que es el que le corresponde por haber cumplido el día 26 del mes actual los veinte años de servicios efectivos como maestro de obras de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al jefe y oficiales destinados en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Carlos García Pretel y Toajas y termina con don Luis Melendreras Sierra, la gratificación de industria militar que en la misma se les señala, a partir de 1.º de julio próximo, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 1.º de julio de 1898 y 21 de mayo de 1906 (C. L. números 230 y 88) y 14 de abril de 1915 (D. O. núm. 82).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Gratificación
		anual — Pesetas
Comandante.	D. Carlos García Pretel y Toajas.	600
Capitán.....	» Manuel Escolano Llorca.....	1.500
1.º teniente.	» Ricardo Pérez y Pérez de Eulate.....	600
Otro.....	» Enrique Gómez Chauffreau...	600
Otro.....	» Francisco Meseguer Marín...	450
Otro.....	» Luis Melendreras Sierra.....	450

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito fecha 6 del corriente mes, en súplica de que se le conceda autorización para construir en el paseo público titulado «La Glorietta», un kiosco o templete destinado a que la banda municipal pueda dar en él conciertos públicos; teniendo en cuenta el carácter de utilidad y recreo para la población de la obra de referencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder, como gracia especial, a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado y en el sitio en que se solicitan.

2.ª Quedará obligada dicha Corporación municipal a demoler la construcción a sus expensas y retirar los materiales, sin derecho a indemnización ni reintegro alguno, si fuese requerido para ello por la Autoridad militar.

3.ª Las obras quedarán terminadas en el plazo de un año, a contar de la fecha de esta concesión, debiéndose dar cuenta con tiempo oportuno a la Autoridad militar, del principio de su ejecución, para que por el personal de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad Rodrigo, puedan ser vigiladas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales terceros de Intendencia Mi-

litar, promovidos a este empleo por real orden de 27 del presente mes (D. O. núm. 143) y comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

- D. Mauricio García Benito, a la Intendencia de la primera región y en comisión al Centro Técnico de Intendencia.
- » Antonio Cepas López, a la Intendencia de la primera región y en comisión a la primera Comandancia de tropas.
- » Honorio Laustalet García, a la Intendencia de la sexta región y en comisión a la sexta Comandancia de tropas.
- » Juan Felip Recadell, a la Intendencia de la tercera región y en comisión a la tercera Comandancia de tropas.
- » Julio Oliva González, a la Intendencia de la quinta región.
- » Constantino Laorden García, a la Intendencia de la tercera región.
- » Alberto Palacios Bastus, a la Intendencia de la quinta región y en comisión a la quinta Comandancia de tropas.
- » Celestino Urbano Rico, a la Intendencia de la sexta región.
- » Francisco Fernández Durán, a la Intendencia de la cuarta región y en comisión a la cuarta Comandancia de tropas.
- » Abilio Vinuesa Martín, a la Intendencia de la séptima región y en comisión a la séptima Comandancia de tropas.
- » Antidio Mas Desbertrand, a la Intendencia de la tercera región.
- » Cristino Robles Sanz, a la Intendencia de la quinta región.
- » Julio López Avalos, a la Intendencia de la tercera región.
- » Gabriel Fernández Cuevas, a la Intendencia de la segunda región.
- » Miguel Balbás Vázquez, a la Intendencia de la cuarta región.
- » Antonio Rojo Peral, a la Intendencia de la segunda región.
- » Ignacio Martínez Lacaci, a la Intendencia de la octava región y en comisión a la octava Comandancia de tropas.
- » Joaquín Vieyra de Abreu Motta, a la Intendencia de la quinta región.
- » Francisco Cuerda Santana, a la Intendencia de la sexta región.
- » José Feliú Cardona, a la Intendencia de la tercera región y en comisión a la tercera Comandancia de tropas.
- » Ricardo Martín López, a la Intendencia de la sexta región.
- » Luis López Caparrós, a la Intendencia de Baleares.
- » Augusto Aguilar Crespo, a la Intendencia de la segunda región.
- » José Arrieta Vallés, a la Intendencia de la quinta región.
- » José Parra Mateo, a la Intendencia de la cuarta región y en comisión a la cuarta Comandancia de tropas.
- » Francisco Pinillos Escribano, a la Intendencia de la cuarta región.
- » Manuel Díaz Robles, a la Intendencia de la cuarta región y en comisión a la cuarta Comandancia de tropas.

D. José González Bachiller, a la Intendencia de la quinta región.

- » Bonifacio Jiménez Carrillo, a la Intendencia de la sexta región y en comisión a la sexta Comandancia de tropas.
- » Fernando Jurado Góngora, a la Intendencia de la sexta región.
- » Patricio Togados Urquiza, a la Intendencia de la primera región y en comisión a la primera Comandancia de tropas.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Sección de Intervención

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondan, a los oficiales segundos de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco Morena Mira y termina con D. José Corazón García, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Relación que se cita

- D. Francisco Moreno Mira.
» Carlos Vieyra de Abreu y Motta.
» José Corazón García.

Madrid 26 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el auxiliar y escribientes del cuerpo auxiliar de Intervención Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Juan Rincón Rodríguez y termina con Julio Hostaled Bellver, pasen destinados a los puntos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Auxiliar de segunda clase

- D. Juan Rincón Rodríguez, de la Intervención de los servicios de Guerra de la tercera región, a la sección de Intervención de este Ministerio.

Escribientes

- D. Antonio Hostaled Bellver, nombrado efectivo, brigada del batallón Cazadores de Las Navas número 10, de la Comisaría de guerra de Huesca, a continuar en la misma.

Luis Iribarren Lucena, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de la Reina, 2, a la Intervención de los servicios de Guerra de la tercera región.

Julio Hostaled Bellver, de nuevo ingreso, sargento del regimiento Infantería de Vergara, 57, a la Intervención de los servicios de Guerra de la séptima región.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Alberto del Moral y de la Torre y termina con D. Estanislao Pujol y Menescal, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se expresan, y que el médico provisional que en ella figura, perciba sus haberes con cargo al capítulo 12.º, artículo 1.º del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, sexta y séptima regiones y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Médicos mayores

D. Alberto del Moral y de la Torre, del hospital de Cádiz, a excedente en la segunda región y en comisión a la Maestranza, Fábrica de Artillería y Pirotecnia militar de Sevilla, con arreglo a la real orden de 27 del presente mes.

» Aurelio Solís Jacinto, de excedente en Canarias, al hospital de Cádiz.

Médicos primeros

D. Enrique González Rico y de la Grana, del regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, a excedente en la séptima región y en comisión a la Fábrica de Armas portátiles de Oviedo con arreglo a la real orden de 27 del presente mes.

» Emilio Romero Maldonado, de la Comandancia de Artillería e Ingenieros de San Sebastián, al primer batallón del regimiento de Infantería de Sicilia núm. 7.

» Antonio Nafria Maqueda, del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, a la Comandancia de Artillería e Ingenieros de San Sebastián.

Médico provisional

D. Estanislao Pujol Menescal, de eventualidades del servicio en la cuarta región, según real orden de 15 del actual (D. O. núm. 133), al segundo batallón del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los ayudantes terceros de la escala de reserva retribuida de la Brigada de tropas de Sanidad Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Torres González y termina con D. Wladimiro Segura Martínez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y séptima regiones y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayudantes terceros

Ascendidos por real orden de 27 del actual (D. O. núm. 143)

D. Rafael Torres González, a la Inspección de Sanidad Militar de la séptima región.

» José Arandas Pallarés, al hospital militar de Logroño.

» Eduardo Sánchez Plaza, a las oficinas de la Brigada de tropas del Cuerpo.

» Wladimiro Segura Martínez, a la Inspección de Sanidad Militar de la segunda región.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de dicha arma a los 32 alumnos de la misma, que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. José Vaquero Posas y termina con D. Eugenio Velasco Mora, los cuales han terminado con aprovechamiento el plan de estudios de dicha Academia y deberán colocarse en el escalafón de su clase en el orden que se relacionan y disfrutar en su nuevo empleo de la antigüedad de 25 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Caballería.

Relación que se cita

D. José Vaquero Posas, alumno.

» José Arcos Cuadra, alumno.

» Carlos de Creus Vaillant, alumno.

» José Lacalle Larraga, alumno.

» Francisco de Zuleta y Queipo de Llano, alumno.

» Joaquín de Isasi-Isasmendi y Aróstegui, alumno.

» Agustín Hidalgo de Quintana y Tornos, alumno.

» Claudio Domingo y Vecino, alumno.

» José Villegas de Gardoqui, alumno.

» Enrique Batalla y González, alumno.

» Rafael Carrasco y Egaña, alumno.

» Rafael Vega Villalonga, alumno.

» Julio Albornoz y Martel, alumno.

» José Balmori Díaz, alumno.

» Virgilio Rodríguez Sbarbi, alumno.

» Marcelino Asenjo Espinosa, soldado de la academia de Caballería.

» Luis Vilas Eleta, alumno.

- D. Rogelio Puig Jiménez, alumno.
 » José San Miguel de la Vega, alumno.
 » Francisco Bonel Huici, soldado del regimiento de Lanceros de la Reina.
 » Fernando Enriquez de Luna y Serrano, soldado del sexto montado de Artillería.
 » Alfredo Gutiérrez López, alumno.
 » Pedro Sánchez Méndez, alumno.
 » Manuel de la Prada Seda, soldado del regimiento Lanceros de Farnesio.
 » Armando Rodríguez Flores, alumno.
 » Ramón León Font de Mora, alumno.
 » Francisco Cabanas y Vallés, alumno.
 » Enrique Gonzalo Rücker, alumno.
 » Enrique Montero González, alumno.
 » Francisco Sánchez del Aguila y Mencos, alumno.
 » Manuel Yuste Cubero, alumno.
 » Eugenio Velasco Mora, alumno.

Madrid 28 de junio de 1917.—Primo de Rivera.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: En vista del número de vacantes que se ha producido en la última escala del Cuerpo Jurídico Militar, desde que por real orden circular de 14 de junio de 1916 (D. O. núm. 133) se hizo la convocatoria de las oposiciones que actualmente se están celebrando, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Tribunal de oposiciones, ha tenido a bien disponer que por el mismo se formule la oportuna propuesta para 25 plazas, cinco de ellas para cubrir las vacantes actuales, y las 20 restantes para constituir la escala de aspirantes para que fueron convocadas las oposiciones. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que, en lo sucesivo, en todas las convocatorias se entienda que las plazas que hay que cubrir son las que existan de teniente auditor de tercera al terminar las oposiciones, y además el número de aspirantes para que se hizo la convocatoria, sin que por ningún concepto pueda ser ampliada la escala de éstos, conforme previene el real decreto de 7 de marzo de 1917 (D. O. núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, D. Julio Rodríguez y Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor General en Jefe del Ejército de España en África.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de Huelva, Florencio Montero Domínguez, en súplica de que se le conceda la pensión de 5 pesetas mensuales, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee; y comprobado que el re-

currente se halla en posesión de las mencionadas condecoraciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLANTILLAS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 31 del mes próximo pasado, se dijo a este de la Guerra, lo siguiente:

«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador Civil de Ciudad Real, lo siguiente:

»Vista la instancia producida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanares, solicitando el aumento de dos parejas del arma de Caballería en la dotación del puesto de la Guardia Civil allí establecido; y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección general de dicho Instituto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado, previa observancia de las condiciones siguientes:

»1.ª El solicitante se obligará, en forma legal, a satisfacer los haberes y devengos de los cuatro guardias que se aumentan, en la cantidad de 5-520,20 pesetas, el importe del racionamiento anual de los cuatro caballos, que ascenderá a la cantidad de 2-190 pesetas, más la de 6.489,90 pesetas para la adquisición del ganado mencionado y como gastos de instalación por una sola vez, así como el acuartelamiento necesario al servicio que se aumenta.

»2.ª En cumplimiento de la condición anterior, el solicitante deberá constituir en la caja general de depósitos o en la sucursal de la provincia, desde luego, por lo que se refiere al actual ejercicio, y para lo sucesivo el día 1.ª de diciembre de cada año, un depósito voluntario, sin interés, a nombre del Ordenador de pagos del Ministerio de la Guerra, bastante a cubrir el importe de las obligaciones mencionadas para todo el ejercicio siguiente, con aplicación al capítulo 31, art. 2.ª, de la sección 6.ª del presupuesto vigente, y destinado a reintegrar al Tesoro, de las cantidades que satisfaga por el expresado aumento.

»3.ª La Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Guerra, considerando dicho depósito como crédito preventivo que aumenta lo consignado en presupuesto para atenciones de la Guardia Civil, librándose, con aplicación a los citados artículo y capítulo, sin exceder de la cantidad depositada, las obligaciones mensuales de la fuerza y ganado de que se hace mérito, juntamente con las de la Comandancia de la provincia, la cual las relacionará en la misma forma que los demás devengos, pero especificando las que a dicho concepto correspondan.

»4.ª En lo relativo a hospitalidades y demás auxilios que se prestan en los Establecimientos y factorías militares, se seguirá igual procedimiento que para el suministro a fuerza dependiente de otros ministerios, remitiéndose a la Ordenación de pagos del de la Guerra, los cargos correspondientes, para su giro y pago por el solicitante, después de formalizados con cargo al depósito, para la fuerza que se aumenta.

»5.ª En el mes de diciembre de cada año, se practicará una liquidación de todo lo satisfecho por gastos de la fuerza que se aumenta para dedicarla

a la guardería rural del término municipal de dicha población, y se acordará la devolución del depósito constituido, ordenando que con su importe se reintegre la mencionada sección, capítulo y artículo del presupuesto, de las cantidades abonadas por el citado concepto, y reclamándose del repetido solicitante, el inmediato pago de la diferencia entre lo gastado y el depósito, si ésta fuese menor, o devolviéndose el sobrante en caso contrario, operaciones que deberán quedar formalizadas antes de finalizar el referido mes de diciembre.

«6.ª Para que pueda tener efecto todo lo anterior, el solicitante o el Ayuntamiento, deberá constituir el depósito en la cantidad y tiempo expresados, en la inteligencia de que si no lo hiciese, después de enviar la fuerza, ésta se retiraría un mes antes de expirar el ejercicio, en cuya garantía y aplicación, está constituido el depósito, sin perjuicio de exigir al Municipio las responsabilidades a que hubiese lugar; y

«7.ª Tan luego como el solicitante cumpla las condiciones anteriores, se remitirá a este Ministerio copia certificada de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito previo de referencia, para, en su vista, ordenar la instalación del expresado servicio.

«De real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, teniendo en cuenta que está vigente la real orden de 1.ª de julio de 1895, según hubo de comunicarse a ese Centro, del digno cargo de V. E., en 14 de enero de 1902».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 4 del mes próximo pasado, promovida por el guardia de ese Cuerpo José Amigo Escudero, en súplica de que se le conceda retrotraer sus compromisos de reenganche, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Sección de Intervención de este Ministerio en 16 del mes actual, ha tenido a bien disponer que los compromisos que contrajo el interesado en 20 de enero de 1911 y en 20 de enero de 1915, le sean retrotraídos al 8 de marzo de 1910 e igual fecha de 1914, respectivamente careciendo de derecho a reclamar el premio y plus no percibido, por haber prescrito con arreglo a lo que determinan los artículos 25 y 31 de la vigente ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 20 de abril último, promovida por el guardia de ese Cuerpo, Guillermo López Villarias, en súplica de que se le conceda retrotraer sus compromisos de reenganche, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Instrucción de este Ministerio en 14 del actual, ha tenido a bien disponer, que los compromisos que contrajo el interesado en 1.ª de mayo de 1909 y en igual fecha de los años 1913 y 1915, le sean retrotraídos al día 1.ª de mayo de los años 1908, 1912 y 1914, respectivamente, careciendo de derecho a re-

clamar los devengos no percibidos, por haber prescrito con arreglo a lo que determinan los arts. 25 y 31 de la vigente ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 25 del mes actual, y del certificado de reconocimiento facultativo que al mismo se acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Huelva, D. Alfonso Constánla Otero, pase a situación de reemplazo por enfermo, a partir de la próxima revista de julio, quedando afecto para la reclamación y percibo de sus sueldos a la Comandancia de Pontevedra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona, al archivero segundo del Cuerpo de Oficinas militares, en situación de excedente en esa región, D. León Castejón Harri, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona, al primer teniente de Carabineros (E. R.), con destino en la Comandancia de Gerona, D. Ramón Canet Bataller, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 27 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el primer teniente de Carabineros (E. R.), con destino en la Comandancia de Valencia, D. Rafael Ferragut Ferrer, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para dicha capital; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a la clase é individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con Mariano Segura Pueyo y termina con Juan Sánchez Mulero; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes, sean dados de baja, en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones y de Baleares.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
Mariano Segura Pueyo...	Sargento.....	Mallorca.....	Ibiza.....	Baleares.
León Carnero Crespo.....	Carabinero.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
José García Pérez Martín.....	Otro	Huelva.....	Lepe.....	Huelva.
José Gómez Bueno.....	Otro.....	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Guillermo Melchor Prieto.....	Otro.....	Badajoz.....	San Vicente de Alcántara....	Badajoz.
Leonardo Navarro Marín.....	Otro.....	Murcia.....	Caravaca.....	Murcia.
Antonio Rodríguez Viegas.....	Otro.....	Badajoz.....	Villarreal....	Badajoz.
Antonio Romero Torres.....	Otro.....	Barcelona.....	Sevilla.....	Sevilla.
Juan Sánchez Mulero.....	Otro.....	Murcia.....	Aguilas.....	Murcia.

Madrid 28 de junio de 1917.

PRIMO DE RIVERA

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería**HOJAS DE SERVICIOS**

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los cuerpos y dependencias donde radiquen las hojas de servicios y de hechos de los tenientes coroneles de Infantería comprendidos en el «Anuario Militar» del corriente año; desde el número 185 al 211, ambos inclusive, se servirán remitir con la mayor urgencia a esta Sección, copias conceptuadas de dichos documentos, para los efectos de clasificación de aptitud para el ascenso.

Madrid 28 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
*Miguel Viñé***Sección de Caballería****DESTINOS**

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el forjador del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Ricardo Barrachina Yuste, pase destinado, en vacante de su clase, al escuadrón de tropa de la Escuela

de Equitación militar, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 28 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Herrero

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Señor Director de la Escuela de Equitación militar.

Sección de Artillería**OBREROS FILIADOS**

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra queda sin efecto el nombramiento hecho a favor de los obreros filiados Antonio Reyes García, Luciano Ramos Curros y Reinerio Zapico Riera, por circular de esta Sección, fecha 3 de mayo último (D. O. núm. 103) así como su destino a la cuarta sección de obreros, toda vez que dichos individuos renuncian a su nombramiento.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.

El Jefe de la Sección,
Luis de Santiago

Señor...

Excmo. Señor Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina, y del Protectorado en Marruecos.

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERIA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		Cts.	H A B E R		Pesetas		Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado.</i>	38.511		14	En la caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución.....	1.681		38	
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	6.852		>	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	15.418		16	
Recibido por donativos de jefes y oficiales. Abonado por los cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	278		30	En la caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución.....	13.428		62	
Idem por la Hacienda, para el fondo de Material del Colegio.....	2.829		70	En la caja de Secretaría, en efectos por cobrar en una acción de la Cooperativa Electrica de los Carabancheles 50 pesetas y en la fianza del teléfono de Vista Alegre 75...	238		49	
Idem por la misma, para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	2.469		98		125		>	
Recibido por pensiones de alumnos militares.....	1.090		50	SUMA EL CAPITAL.....	30.891		65	
Idem por honorarios de alumnos de pago.	293		80	Por gastos efectuados en la Secretaría....	15		>	
Idem por abonar expedidos.....	98		50	Por la cuenta de gastos generales De Valladolid. 6.435,18	10.313		83	
Idem para depósito de los alumnos señores Camacho y García Castro.....	592		35	del Colegio.... De Carabanchel 3.878,65				
Reintegrado por varias causas.....	153		50	Por la idem de alimentación de varones y la de un pensionista.....	2.822		20	
	395		82	Por la idem de asistencia de niñas.....	1.749		61	
				Por la idem de gastos de la imprenta....	1.984		25	
				Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.844		13	
				Pensiones a los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio.....	244		50	
				Carpeta de cargos de la caja Central del Ejército.....	2.592		85	
				Por obras para la recogida de aguas en el Colegio de Carabanchel Bajo.....	720		72	
				Cargo contra el depósito de los alumnos Sres. Camacho y Castro.....	336		85	
				Devuelta a la lavandera la fianza que tenía a responder.....	50		>	
SUMA EL DEBE.....	53.565		59	SUMA EL HABER.....	53.565		59	

NUMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS													Total socios.....	HUÉRFANOS				Total huérfanos a cargo de la Asociación	HUÉRFANOS ASPIRANTES					
CUERPO DE EQUITACION														EN EL COLEGIO		CON PENSION			Escala núm. 1		Escala núm. 2			
Tenientes generales	Generales de división	Generales de brigada	Coronales	Tenientes coronales	Comandantes	Capitanes	1.ª Tenientes	2.ª Tenientes	Sub. pri. meors	Sub. es. segundos	Profesores mayores	Profesores 1.ª		Profesores 2.ª	Profesores 3.ª	Varones...	Hembras...		Varones...	Hembras...	Varones...	Hembras...		
7	18	23	84	97	255	613	492	149			1	19	12	9	1.778	90	54	7		151	15	2	35	58

Madrid 31 de mayo de 1917.

El Teniente coronel secretario

ALVARO SÁNCHEZ AMIEBA

V.º B.º
El General Vicepresidente,

HERRERO